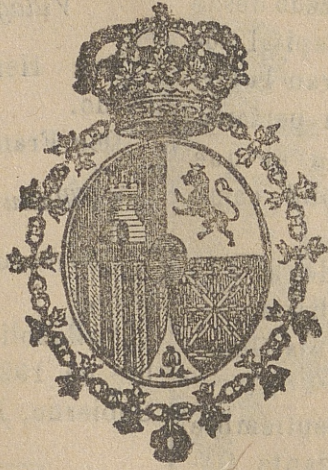


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Par un año. 36 pesetas.
 rimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.375.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

SECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que antes del día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1923.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

Núm. 3.347.

Comandancia General del Somatén de la 7.ª Región

Instrucciones que se observarán para la constitución del Somatén de la 7.ª Región Militar, ínterin sea aprobado el Reglamento definitivo por el que ha de regirse.

1.ª Podrán desde luego solicitar formar parte de él todos los hombres de veintitrés a sesenta años de las capitales y provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Segovia, Avila y Cáceres, haciéndolo del Excmo. señor Capitán General por conducto del Comandante General del Cuerpo en Valladolid y han de ser propietarios, colonos honrados y de responsabilidad y todos los que por su amor al orden y adhesión a las Autoridades, merezcan la confianza y autorización de guardar un arma larga y municiones para la defensa de sus personas y bienes, a excepción de los pastores.

Las instancias se harán en papel común en folio con póliza de 0'10 pesetas conforme al modelo que se une a la terminación de estas instrucciones y podrán ser individuales o colectivas. Por los que no supieren firmar lo hará uno de los de mayor garantía en el pueblo y que lo tenga solicitado.

2.ª Es condición precisa que

todos los que soliciten pertenecer al Somatén se procuren a su costa la adquisición de un arma de fuego larga y útil, con diez cartuchos con bala. Si alguno de los solicitantes careciese de ella por dificultad material de adquirirla, iudicará esta circunstancia en la petición.

3.ª Las categorías en el Somatén serán Vocales de la Comisión organizadora, cinco por provincia, habitantes en la Capital o provincia, designados por el Excelentísimo señor Capitán General, a propuesta de los Gobernadores civiles y del Excmo. señor Comandante General del Cuerpo, cabos y subcabos de partidos judiciales, cabos y subcabos de distrito o término municipal y cabos y subcabos de pueblo, siendo todos los demás individuos del Somatén.

4.ª Una vez recibidas las solicitudes de ingreso se remitirán a la Comisión organizadora del Cuerpo en cada provincia, para que proponga las categorías subalternas e informe sobre las condiciones del resto del personal. Tan pronto estén nombradas las categorías de cabos se pedirá informes de los individuos a los cabos respectivos y sólo en el caso de ser todos los informes favorables, tendrán entrada en el Cuerpo.

5.ª Designados en definitiva los que han de formar parte del Somatén, se les proveerá de un carnet o licencia de armas en

que se haga constar el uso de éstas, y satisfecho a sus costas. Es compatible con pertenecer al Somatén los cargos de Alcalde, Concejales y Jueces municipales y Diputados provinciales, en condiciones que se fijarán.

6.ª Todo el que pertenezca al Somatén pagará una pequeña cuota, en todo caso, diferente y según sea propietario, colono, industrial o no reúna ninguna de estas condiciones, con cuyos fondos se atenderá a los gastos generales del Cuerpo, entre ellos la publicación del Boletín mensual y los que se detallarán en el Reglamento.

7.ª Se pasarán dos revistas anuales en las fechas que se indicarán.

8.ª En el Reglamento del Cuerpo se detallarán los premios y penas a que estarán sometidos todos los que de él formen parte, siendo también asunto primordial de la institución fomentar los lazos de compañerismo y amistad entre aquéllos.

9.ª En los asuntos del servicio, los individuos estarán subordinados a los subcabos y todos al cabo del pueblo, éstos a los subcabos y cabos del distrito o término municipal, siendo ésta la mayor categoría en los distritos, todos a los subcabos y finalmente a los cabos del partido judicial.

10.ª Los Auxiliares militares desempeñarán funciones fiscales e inspectoras.

11.ª La Comisión organizadora presidida por el señor Comandante General dirige la organización, disciplina y servicios del Cuerpo, bajo la dependencia del Capitán General.

12.ª Tan pronto esté redactado el Reglamento definitivo se proveerá a todos los pertenecientes al Somatén de un ejemplar, con cargo a los fondos de la Institución, si los tuviere y si no a sus costas.

13.ª Existiendo en Vallado-

lid un Somatén organizado desde 1920, los que de esta Capital soliciten ingreso expresaran la circunstancia de si desean pertenecer al actual urbano o al que corresponde a Valladolid como cabeza de partido

14.ª Las Oficinas de la Comandancia General se hallan establecidas en la Capitania General de la 7.ª Región.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1923.—El Comandante General, *Antonio de Espinosa*.

FORMULARIO PARA SOLICITAR INGRESO

(En papel común en folio, póliza 0'10 pesetas)

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Distrito o término municipal de

Pueblo de

Nombres y los dos apellidos	Edad	Contribución al año	
		Pesetas	Cts.
PROPIETARIOS			
Don			
Don			
COLONOS			
Don		Pagan al año las fincas que cultivan	
Don			
Empleo, cargo, profesiones o medio de vida.			

El firmante (o firmantes) vecinos de esta localidad, enterados de las obligaciones que contraen y derechos que adquieren por el Reglamento las personas afiliadas al Cuerpo de Somatenes armados de Cataluña y amantes como el que más del Rey, de la Patria Española y del Ejército, solicitan de la Comisión organizadora les concedan ingreso en el de este distrito.

(Fecha y firma).

Núm. 3.355.

Audiencia Territorial de Valladolid

Sala de Gobierno.

Adición a la lista de aspirantes a Jueces municipales y sus Suplentes para la próxima renovación, inserta en el «Boletín Oficial» del 4 del actual, y que se publica a los mismos efectos por término de tres días.

En el partido de Nava del Rey.

Villafranca de Duero.

Don Florencio Sanchez Madridoño.

En el partido de Olmedo.

Mojados.

Don Saturnino Blanco García.

San Pablo de la Moraleja

Don Adalberto Escudero García.

En el partido de Rioseco.

Valdenebro.

Don Mariano Ayala Larrazabal.

Villagarcía de Campos.

Don Pablo Vazquez Moran.

En el partido del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Villabañez.

Don Teófilo Poncela Pelayo y don Cirilo Sanz del Caz.

En el partido de Villalón.

Roales.

Don Ponciano García Rodríguez y don Manuel de Vega Martínez.

Urones de Castroponce.

Don Faustino Martínez Rodríguez.

Vega de Ruiponce.

Don José Alonso Martínez, don Casimiro García Gago y don Jesús Florez Pardo.

Villabaruz de Campos.

Don Eutimio Calderón Rodríguez.

Villagomez la Nueva.

Don Hermenegildo Fonseca Pardo.

Don Francisco Perez Fonseca.

Villanueva de la Condesa.

Don Eduardo Pisonero Pisonero.

Valladolid, a 25 de Septiembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez Illá*.

Núm. 3.352.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

10 por 100 de Pesas y medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, a pesar de estar dispuesto por Real decreto de 14 de Julio de 1897, lo verifiquen en la primera quincena del mes siguiente, al en que termine el trimestre, por separado y debidamente reintegradas, y requerido para ello en Circular inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 184, correspondiente al día 16 de Agosto próximo pasado, se les previene que de no efectuar en un plazo que no podrá exceder de quinto día, se propondrá al señor Delegado de Hacienda, la imposición de la multa de 17'50 pesetas con que fueron conminados en dicha Circular, sin perjuicio de nombrar comisionados plantones que pasen a recogerlas, siendo de cuenta de los Alcaldes respectivos las dietas y gastos que dichos comisionados devenguen, dando cuenta a la vez al Juzgado de Instrucción del partido, para que por su morosidad y marcada desobediencia a las órdenes emanadas de esta oficina, les sean exigidas las responsabilidades a que haya lugar.

Pueblos que se hallan en descubierto.

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24.

10 por 100 de Pesas y medidas y 20 por 100 de Propios.

Aguasal, Alcazarén, Ataquiñes, Boecillo, Bolaños de Cam-

pos, Bustillo de Chaves, Cabazón, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Carpio, Castrillo de Duero, Castrillo-Tejeriego, Castromonte, Cervillejo de la Cruz, Cubillas de Santa Marta, Fresno el Viejo, Iscar, Laguna de Duero, Marzales, Melgar de arriba, Mojados, Montemayor de Pililla, Mota del Marqués, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Palazuelo de Vedija, Pedrosa del Rey, Pesquera de Duero, Quintanilla de arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Roales, San Cebrián de Mazote San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Salvador, Santovenia de Pisuerga, Sieteiglesias de Trabancos, Simancas, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Traspinedo, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce, Valdestillas, Valdunquillo, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Viana de Cega, Villacid de Campos, Villaesper, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villanueva de Duero y Villanueva de los Caballeros.

Valladolid, a 24 de Septiembre de 1923.—*Carlos Barrio y Marco*.



LOS OFICIALES.

Núm. 3.351.

9.º Tercio de la Guardia civil

El día 26 de Noviembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de este Tercio, para contratar, sucesivamente y por el orden que se expresa, los servicios de provision de monturas de nuevo modelo y efectos para las mismas, medias cañas, zapatos y botas, tablados de cama con banquillos de hierro, perchas armeros y baules que, por tiempo ilimitado, puedan necesitar las Comandancias de Valladolid y Avila. Los pliegos de condiciones, modelos de proposiciones y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las de todas las demás del Instituto.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1923.—El Coronel Subinspector, *Inocencio Martin Piriz*.

226

Imprenta del Hospicio provincial